Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones la justicia nacional en lo contencioso administrativo federal. A sus efectos, remítase la causa a la Sala V de la cámara de apelaciones de dicho fuero. Hágase saber al Juzgado en lo Civil y Comercial n° 21 de Resistencia, Provincia del Chaco.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

BCRA (EX 344/17/19 SUM FIN 1561 – RESOL 124/21) C/ NUEVO BANCO DEL CHACO SA s/ entidades financieras – Ley 21526 – art. 42.

LAURA MERCEDES Monti
Firmado digitalmente por LAURA MERCEDES Monti
Fecha: 2022.08.17 11:21:03 -03'00'

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La cuestión positiva de competencia –por vía de inhibitoria- que se suscita entre el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 de Resistencia, provincia del Chaco y la sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que toca a V.E. dirimir, en uso de las facultades que le acuerda el art. 24, inc. 7° del decreto-ley 1285/58, resulta sustancialmente análoga a la que fue objeto de dictamen de este Ministerio Público el 7 de febrero de 2000 *in re* Comp. 267 L.XXXV "Banco Central de la República Argentina s/ inhibitoria" que fue compartido por el Tribunal en sentencia del 14 de marzo de 2000.

En consecuencia, dado lo expuesto en dicha oportunidad, que doy por reproducidos *brevitatis causae*, opino que resulta competente para entender en este proceso la justicia nacional en lo contencioso administrativo federal, por intermedio de la sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que intervino en la contienda.

Buenos Aires, de agosto de 2022.